



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

# Acuerdo de Concejo

N°005-2025-SO-MDLU

La Unión, 14 de marzo de 2025

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, Informe N° 094-2025-SGDEyS/MDLU, de fecha 14 de marzo de 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 006-2025-UPEAT/MDLUL, de fecha 14 de marzo de 2025, de la Unidad de Promoción Empresarial, Agropecuaria y Turismo, Carta N° 0109-2025-DBCH/PRES/MDLU, de fecha 26 de febrero de 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 050-2025-SGDEyS/MDLUL, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 001-2025-UPEAT/MDLUL, de fecha 24 de febrero del 2025, de la Unidad de Promoción Empresarial Agropecuaria y Turismo, sobre Plan de Trabajo denominada Fortalecimiento y Promoción de Semana Santa 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8. Del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura y deporte, conforme a ley”;

Que, el artículo 41° de la misma norma establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que exprese la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación: “Promover Actividades Culturales Diversas”;

Que, con Informe N° 001-2025-UPEAT/MDLU, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Unidad de Promoción Empresarial Agropecuaria y Turismo, solicita la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la ejecución del Plan de Trabajo denominada Fortalecimiento para la Promoción de Celebración de Semana Santa 2025 en el Distrito de La Unión 2025;

Que, con Informe N° 050-2025-SGDEyS/MDLUL, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite el Informe N° 001-2025-UPEAT/MDLUL, donde solicita la disponibilidad presupuestaria, para la ejecución del Plan de Trabajo;

Que, con Carta N° 0109-2025-DBCH/PRES/MDLU, de fecha 26 de febrero de 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, menciona que, para la asignación Presupuestal de apoyo a las comunidades, no adjunta ninguna solicitud y/o cotización de los bienes de consumo a adquirir, se deberá de detallar los gastos de refrigerio señaladas en el plan asimismo se asigna la disponibilidad máxima de S/. 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 006-2025- UPEAT/MDLUL, de fecha 14 de marzo de 2025, de la Unidad de Promoción Empresarial, Agropecuaria y Turismo, solicita aprobación mediante acuerdo de concejo y acto resolutorio el Plan de Trabajo denominado Fortalecimiento para la Promoción de celebración de Semana Santa en el Distrito de La Unión 2025;

Que, con Informe N° 094-2025-SGDEyS/MDLUL, de fecha 14 de marzo de 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite el informe mencionado líneas arriba mediante el cual solicita aprobación con acuerdo de concejo y acto resolutorio del Plan de Trabajo;

Que, habiéndose debatido; y, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del Concejo N° 005-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación de Acta;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el Plan de Trabajo “FORTALECIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DE CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN 2025”, hasta por el monto de S/. 16,825.00 (Dieciséis Mil Ochocientos veinticinco con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social para que derive a la Unidad de Promoción Empresarial, Agropecuaria y Turismo para su reformulación, conforme al monto señalado en el Artículo Primero, asimismo debiendo subsanar la observación vertida en la Carta N° 0109-2025-DBCH/PRES/MDLU, emitida por la Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** ([www.gob.pe/munilaunion-tarma](http://www.gob.pe/munilaunion-tarma))

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO**  
Alcalde Distrital  
Municipalidad Distrital de La Unión